

**MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE AFECCIÓN DE LA NORMA A LOS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN: “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PESCA MARÍTIMA RECREATIVA EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del proyecto de disposición que a continuación se menciona:

“Decreto por el que se regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

La Convención de los Derechos del Niño, reconoce a los niños y niñas derechos que se plasman en varios principios, entre los que destacamos por razón del objeto del proyecto de Decreto que nos ocupa el derecho al recreo y el derecho a disfrutar del juego.

Por su parte la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención del menor de Andalucía recoge como derechos de la infancia, entre otros, el derecho a la cultura y el ocio y el derecho al medio ambiente, instando a las administraciones públicas, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, a fomentar la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Asimismo insta a que esas administraciones fomenten el pleno ejercicio del derecho de los menores al disfrute de un medio ambiente saludable y no deteriorado, promoviendo y adoptando para ello las adecuadas medidas para su protección, conservación y mejora.

El proyecto de Decreto que se evalúa, pretende satisfacer y favorecer determinadas necesidades básicas de la infancia proporcionando a los niños y niñas oportunidades de recreo mediante el acceso a la práctica de la actividad de pesca marítima recreativa ya sea desde la playa o desde embarcación desde la edad de 8 años, siempre que esa actividad la realicen en presencia de una persona mayor de edad.

Hay que mencionar que la normativa actualmente en vigor para la práctica de la pesca marítima de recreo, El Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores, establece la edad de 14 años para obtener la licencia de pesca de recreo desde tierra o desde embarcación.

Asimismo, las medidas de conservación y protección de los recursos pesqueros respecto a la actividad de pesca marítima recreativa que se proponen en el citado Decreto, repercutirán a medio y largo plazo al disfrute de un medio ambiente marino sostenible y saludable.





Esta Dirección General concluye que, previsiblemente, la aprobación del proyecto mencionado no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, respetando los derechos y principios reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño y respondiendo a las necesidades reales de los niños y niñas.

Vº Bº El Jefe del Servicio de Ordenación de los Recursos Pesqueros y Acuícolas  
Fdo. Electrónicamente: Daniel Acosta Camacho

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo. Electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/11/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	